

Res. No.318-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Antonio Luna Paulino, sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 318-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de abril de 1995, entre el Estado Dominicano y el señor LUIS ANTONIO LUNA PAULINO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de abril de 1995, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte el señor LUIS ANTONIO LUNA PAULINO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 913.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$54,802.80, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE

CONTRATO No.000458

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud del Poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Mayor Gral. LUIS ANTONIO LUNA PAULINO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Lic. Adria Yorro, Mayor Gral. Paracaidista, F.A.D., domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.41772, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LUIS ANTONIO LUNA PAULINO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 913.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.115-Ref.- Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$54,802.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON 80/100) o sea, a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$16,440.84 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 84/100) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.12469, de fecha 25 de abril de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga recibo de descargo y carta de pago en forma legal al señor LUIS ANTONIO LUNA PAULINO; y el resto o sea, la cantidad de RD\$38,361.96 (TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTIUN PESOS CON 96/100) en 106 mensualidades consecutivas de RD\$358.00 (TRESCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$413.96 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 96/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés anual y se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$38,361.96 (TREINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTIUN PESOS CON 96/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor LUIS ANT. LUNA PAULINO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales

LUIS ANTONIO LUNA PAULINO
Comprador

Yo, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y LUIS ANTONIO LUNA PAULINO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández